

 CONTRALORÍA Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: Gestión de Recursos de la Entidad		Proceso: Administrar Documentación			
	Plantilla de Identificación de Carpeta - Manual de Procedimiento de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia					
Código: GRE-04-AX-0017			Versión: 1.0		Página 1 de 1	
1. SECCIÓN	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA					
2. SUBSECCIÓN	GRUPO DE COBRO DE COBRO COACTIVO					
3. SERIE	Código	80235-266	Tipo de Archivo			
	Nombre	PROCESO				
4. SUBSERIE	Código	80235-266- 01				
	Nombre	PROCESO DE COBRO COACTIVO				
5. NÚMERO Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	Nombre	PROCESO DE COBRO COACTIVO No 502 CARPETA PRINCIPAL No 2 MUNICIPIO DE MONTELIBANO				
6. FECHAS EXTREMAS	FECHA INICIAL	19/09/2023	Fecha Final	27/09/2023		
7. N° FOLIOS	215	AI	281	Total de Folios	66	
8. CARPETA	N° Correlativo	2/4		2		
9. DATOS DE ENTREGA	N° de Orden	N° de Caja				
			Bloque	Cuerpo	Estante	Entrepáño
Archivo de Gestión						
Archivo de Gestión Centralizado						
Transferencia Primaria						
Archivo Central						
Transferencia Secundaria						
Archivo Histórico						
Eliminación						

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CONSTANCIA DEL DESPACHO

Radicado: Proceso de Cobro Coactivo No. 502

Montería, 19 de septiembre de 2023

ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MONTELIBANO
EJECUTADOS:	BIBIANA ESTER VILLORINA CANCIO C.C. 32.255.604 PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS C.C. No. 50.945.964 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6
CUANTÍA:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (44.313.250)

El despacho deja constancia del agotamiento de la etapa persuasiva, sin que haya habido voluntad de pago por parte de los ejecutados, por lo que se continúa con la etapa coactiva.



MARY LUZ DAZA MARTINEZ
FUNCIONARIA EJECUTORA
Gerente Departamental Colegiada de Córdoba



CAMILLO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
Profesional Sustanciador
Grupo Cobro Coactivo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: **107**

FECHA: **25 – 09 – 2023**

Página 1 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 502

ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MONTELIBANO
EJECUTADOS:	BIBIANA ESTER VILLORINA CANCIO C.C. 32.255.604 PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS C.C. No. 50.945.964 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6
CUANTÍA:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (44.313.250)

ASUNTO:

La suscrita funcionaria ejecutora – Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, artículo 58 de la ley 610 de 2000, ley 42 de 1993, Código General del Proceso Resolución organizacional No. 0748 de 2020, Resolución Orgánica 5844 de 2007 y Resolución orgánica 6372 de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el título ejecutivo Fallo Con Responsabilidad Fiscal contenido en el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, producto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-958, adelantado en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba – Contraloría General de la República. se profirió en contra de las señoras **BIBIANA ESTER VILLORINA C.C. 32.255.604** y **PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS C.C. 50.945.964**, a su vez se condenó a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el NIT 860.524.654-6, a pagar la obligación por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44.313.250)**.

Que dicho título quedó ejecutoriado el día tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Que con fundamento en el artículo 92 de la Ley 42 de 1993, el título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 107

FECHA: 25 – 09 – 2023

Página 2 de 3

217

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 502

debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso fiscal de cobro.

En mérito a lo anterior el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco Popular, en contra de los ejecutados:

BIBIANA ESTER VILLORINA CANCIO C.C. 32.255.604 y **PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS** C.C. 50.945.964 a pagar la obligación por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44.313.250)** como capital más los intereses moratorios que se causen del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco popular, en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44.313.250)**, valor amparado en la póliza No. 515-47-994000005295, más los intereses moratorios de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del código de comercio, que corresponde al interés moratorio certificado por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad, desde la ejecutoria del título, hasta la realización del pago.

TERCERO: Ordenar el pago de las sumas indicadas en el artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

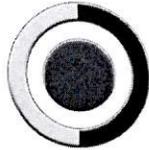
CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley 42 de 1993.

SEPTIMO: Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a:

- **BIBIANA ESTER VILLORINA CANCIO**, identificada con C.C. 32.255.604, en la calle 13 No. 3 – 39 Barrio Loma Fresca - Montelíbano.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: **107**

FECHA: **25 – 09 – 2023**

Página 3 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 502**

- **PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS** identificada con C.C. 50.945.964, en la carrera 5 No. 11 – 108 del barrio Ancizar Flórez de Montelíbano.
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 860.524.654-6, en la calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 torre 13 en la ciudad de Bogotá

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY LUZ DAZA MARTINEZ
FUNCIONARIA EJECUTORA**

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

proyectó: CAMILO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
Grupo Cobro Coactivo.



Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR)

Para: Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR)

CC: Mary Luz Daza Martinez (CGR)



Lun 25/09/2023 4:07 PM

 MANDAMIENTO DE PAGO 5...
146 KB

Buenas tardes.

Reciba un cordial saludo, adjunto le envio auto que ordena librar mandamiento de pago dentro del proceso del asunto para lo de su competencia.

Atentamente,



CAMILO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERENCIA DEPARTAMENTAL CORDOBA

 Responder  Responder a todos  Reenviar

220

Señores:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL - PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 502**

Ejecutado: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-ENTIDAD COOPERATIVA**

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que represente los intereses de la compañía dentro del proceso de cobro coactivo No. 502.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado notificarse, pronunciarse, presentar excepciones, interponer los recursos que fueren procedentes, solicitar pruebas, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar copias de las actuaciones surtidas y de cualquier pieza que obre en el expediente, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del presente mandato.

Cordialmente,

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ
C. C. No. 79.520.827
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá
T. P. No. 39116 del C.S.J.

17/11/2023, 9:25 a. m.

227

17/11/2023, 9:25 a. m.

about:blank

Señores

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA -GRUPO DE COBRO COACTIVO

judicial@contraloriadecordoba.gov.co

PROCESO: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 502.

EJECUTADOS: BIBIANA ESTER VILLORINA CANCIO Y PAULINA DEL SOCORRO
CARBONO CUEVAS.

ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.524.654-6, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, mediante este escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No.107 "por medio del cual se dicta mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo N° 502" conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

I. OPORTUNIDAD

En primer lugar, es necesario aclarar que el presente escrito se presenta dentro del plazo otorgado por la Ley 42 de 1993, la Resolución 5499 de 2003 de la Contraloría General de la República y demás disposiciones legales contenidas en el Código General del Proceso. Esto se debe a que, contra el auto mediante el cual se dicta el mandamiento de pago, procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En consecuencia, dado que la providencia se notificó el 31 de octubre de 2023, el plazo otorgado se extiende hasta el 3 de noviembre de 2023, por lo que nos encontramos en oportunidad para radicar el presente escrito.

II. CUESTIÓN PRELIMINAR

Antes de iniciar a discurrir los argumentos de cara al recurso de reposición interpuesto, es necesario advertir que los mismos se fundamentan en la premisa de que, de manera errada, la Contraloría General de la República fundamentó su decisión sin establecer o especificar cuál de los amparos se pretende afectar con la declaratoria de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta que en la póliza se pactaron cuatro amparos con riesgos distintos.

223

Los amparos contenidos en la póliza N° 515-47-994000005295, corresponde a los siguientes:

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO	08/09/2015	08/07/2016
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	08/09/2015	08/01/2019
PAGO ANTICIPADO	08/09/2015	08/07/2016
CALIDAD DEL BIEN	08/09/2015	08/07/2016

No obstante, en el decurso del proceso fiscal, ninguno de los amparos fue debidamente acreditado, y mucho menos se estableció en el auto No. 179 del 8 de abril de 2022, cuál de las coberturas sería objeto de afectación, puesto que el único amparo que podría afectarse sería el amparo de cumplimiento, teniendo de presente lo discutido en el proceso fiscal que originó el presente procedimiento coactivo.

"(...) Lo anterior por cuanto la póliza en comento tiene cubrimiento de los hechos irregulares, por cuanto amparó el objeto cuestionado por la presente actuación, en razón del detrimento patrimonial ocasionado a raíz del contrato referenciado, ya que se demostró que hubo incumplimiento por parte del contratista, generándose así un daño patrimonial".

En virtud de lo anterior, es necesario aclarar que la aseguradora sólo sería responsable de la suma asegurada en el **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, la cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS**:

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	08/09/2015	08/07/2016	7,389,611.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	08/09/2015	08/01/2019	3,694,809.70
PAGO ANTICIPADO	08/09/2015	08/07/2016	36,948,057.00
CALIDAD DEL BIEN	08/09/2015	08/07/2016	7,389,611.40

En ese sentido la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable solidario de cada uno de los vinculados al presente proceso coactivo, sino en la medida y alcance de lo pactado en los contratos de seguro, tampoco es responsable en forma indeterminada ni limitada de los funcionarios públicos obligados o tomadores de las pólizas, toda vez que las pólizas de seguro poseen límites legales y contractuales. No es suficiente mencionar el número de la póliza y su vigencia para que la misma sea objeto de vinculación al fallo y afectación porque el tercero civilmente responsable deriva sus obligaciones según las condiciones, alcance, riesgos asumidos y obligaciones incorporadas al seguro; por tanto, corresponde analizar si las sumas de dinero objeto de este proceso devienen como siniestro, esto es, si corresponden o no con las coberturas o riesgos del contrato de seguro, y si los hechos ocurrieron en vigencia de cada uno y si se ejerció oportunamente las acciones contractuales para el cobro de del seguro.

Sobre el particular, en auto No.107 fechado el 25 de septiembre de 2023 la Contraloría se limitó a esgrimir que *"con fundamento en el artículo 92 de la Ley 42 de 1993, el título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso fiscal de cobro."*

Sin embargo, en dicha providencia, el ente de control fiscal omitió analizar y presentar el amparo que se va pretender afectar en el presente proceso coactivo, ello implica una falta de requisitos formales del título ejecutivo contenido en el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, producto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-958, adelantado en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba – Contraloría General de la República, como quiera que el referido auto no reúne los requisitos *sine qua non* para que se obligue a mi defendida a efectuar pago alguno. En concreto, la claridad que debe caracterizar el título ejecutivo.

III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO EJECUTIVO-LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA EXPRESA NI EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

El auto No.107 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 502" que resolvió librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional, adolece de una circunstancia de fondo en cuanto a la ejecutabilidad del título, para ello, resulta menester descomponer y aludir al artículo 422 del Código General del Proceso:

*"ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184." (Énfasis es propio).*

Ahora bien, la circunstancia por la cual adolece el acto administrativo en particular de la ejecutabilidad de la que se vale el ente territorial, que impide que se exija el pago de la suma allí contenida, yace con clarividencia en cuanto a la ausencia de requisitos del título, especialmente frente al contenido de este al no contemplar una obligación actualmente expresa, clara y exigible que surta efectos obligacionales frente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en atención a que **el mandamiento de pago objeto de embate se profirió sin determinar cuál amparo de la póliza se iba a afectar, ni la cuantía del mismo.**

En todos los casos el título ejecutivo reportado para el cobro coactivo por parte de la CGR, consiste en un documento escrito constitutivo de un acto administrativo donde la CGR declara la responsabilidad fiscal o impone la multa respectiva, empero, para que el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022 sea constitutivo de título ejecutivo era requisito necesario que constara en el documento la obligación expresa y exigible para con el tercero civilmente responsable, lo cual brilla por su ausencia, en tanto que al revisar el mencionado documento el mismo no cumple con los siguientes requisitos:

225

i) Que conste en un documento.	En todos los escenarios, el título ejecutivo presentado para el proceso de cobro coactivo por parte de la Contraloría General de la República se compone de un documento escrito que establece un acto administrativo en el cual la CGR declara la responsabilidad fiscal o impone la multa correspondiente. Esto es aplicable incluso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, en el cual la sentencia emitida durante la audiencia de decisión debe ser documentada por escrito
ii) Que el documento provenga del deudor o su causante o sea oponible a este.	En el ámbito del Procedimiento de Fiscalización Coactiva (PFC), el documento no es emitido por el deudor, sino por la dependencia o gerencia de la Contraloría General de la República que haya llevado a cabo el proceso de juicio fiscal. Este documento se vuelve vinculante para el deudor una vez que ha sido notificado con el acto administrativo de manera adecuada
iii) Que emane de una decisión administrativa	El título ejecutivo siempre consiste en un acto administrativo emitido por la entidad pública competente para llevar a cabo el proceso de responsabilidad o sanción fiscales, según corresponda.
iv) Que el documento sea plena prueba contra el deudor	La plena prueba del documento está condicionada a la autenticidad del mismo.

MANUAL DE JURISDICCIÓN COACTIVA VERSIÓN 2.0

Descendiendo lo anterior al análisis del Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, refulge diáfano que el mismo no solo no contempla una obligación clara y exigible contenida en el documento frente a la compañía de seguros, sino que además no es oponible a mi representada, por cuanto no se tuvieron en cuenta las particularidades contenidas en el contrato de seguro instrumentado en la póliza N° 515-47-994000005295. Adviértase cómo el presunto título adolece de establecer una obligación clara y exigible respecto de la compañía de seguros, es decir, no se tiene claridad de las condiciones generales y particulares del contrato de seguros. Deberá verificar que no se realice una indebida acumulación de vigencias o de valores asegurados de las pólizas de seguros, ni mucho

226

menos se estableció de manera clara el amparo que sería objeto de su afectación, como se observa a continuación:

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Obra en el expediente como tercero civilmente responsable vinculada, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.524.654, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, de acuerdo con la expedición de la Póliza de manejo N° 515-47-994000005295, aseguradora vinculada al expediente mediante Auto No. 0063 de fecha 15 de febrero de 2015.

En tal sentido se debe ordenar la incorporación al fallo con responsabilidad fiscal de la póliza N° 515-47-994000005295, expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, vinculada al presente proceso de responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior por cuanto la póliza en comento tiene cubrimiento de los hechos irregulares, por cuanto amparó el objeto cuestionado por la presente actuación, en razón del detrimento patrimonial ocasionado a raíz del contrato referenciado, ya que se demostró que hubo incumplimiento por parte de la contratista, generándose así un daño patrimonial.

De lo anterior, emerge palmariamente que la obligación, clara, expresa y exigible, alegada por la respetable dirección de cobro coactivo, contenida en el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, no es clara y, de contera, no es exigible, ya que no se estableció cuál de los amparos concertados en el contrato de seguro debe ser objeto de afectación. Esto se debe a que no se motivó en el acto administrativo que da lugar al título ejecutivo dicha situación, hecho que no es de poca importancia, ya que la ley es taxativa al requerir que el mandamiento de pago que se derive de un título ejecutivo contemple los requisitos necesarios para su imposición o exigencia a quien se presume deudor.

En palabras del Consejo de Estado, para que las obligaciones puedan ser susceptibles de ejecución requieren cumplir requisitos de forma y fondo, respecto del fondo el Máximo Tribunal refiere que:

“Una obligación es (i) expresa cuando está determinada en el mismo título, de forma nítida, sin que sea necesario acudir a lucubraciones, suposiciones o razonamientos lógicos jurídicos para determinarla. En este punto, no se puede soslayar que el título ejecutivo puede emanar de una confesión ficta o tácita, en razón de lo normado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil; (ii) es clara cuando está determinada de forma fácil e inteligible en el documento o documentos y en sólo un sentido y (iii) exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se manifiesta en la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.”¹

Además de la innegable importancia de los requisitos que componen el título ejecutivo, el Honorable Consejo de Estado examina la efectividad del título en los siguientes términos:

¹ C.E., Secc. Tercera, Sent. 2000-01184, may. 29/2014. M.P. Conto Díaz del Castillo Stella

*"El inicio de un proceso administrativo de **cobro implica la preexistencia de un título que preste mérito ejecutivo, esto es, que contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible**, por no estar pendiente de ningún plazo o condición. El artículo 828 del Estatuto Tributario, señala los documentos que prestan mérito ejecutivo para el cobro coactivo, que sirven de soporte jurídico para que la administración proceda a iniciar el proceso mediante la expedición del correspondiente mandamiento de pago."*²

Desde el punto de vista de la a Sección Tercera de esta Corporación, en providencia del 6 de junio de 2007, reiterada en fallo del 26 de mayo de 2016, señaló:

*"específicamente respecto del cobro ejecutivo de las pólizas de seguro tomadas por los contratistas de la Administración para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, es decir, en aquellos eventos en los que la Administración reclama judicialmente el pago de la indemnización contenida en esa póliza de seguro, **se observa que ésta, constituye apenas, uno de los componentes del título ejecutivo complejo que en estos eventos de cobro ejecutivo de obligaciones contractuales a favor de la Administración, se debe conformar, y que comprende, no sólo la respectiva póliza -en la que consta el traslado del riesgo que el contratista de la Administración le hizo a la aseguradora, respecto de su deber de indemnizar a la entidad estatal por los perjuicios surgidos de su incumplimiento contractual-, sino también, el contrato estatal y el acto administrativo mediante el cual se declaró la existencia del siniestro***

*La obligación es expresa porque se encuentra especificada en el título ejecutivo, en cuanto debe imponer una conducta de dar, hacer o no hacer. Es clara cuando sus elementos están determinados o pueden inferirse de una simple revisión del título ejecutivo y es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de esta porno estar pendiente de un plazo condición"*³

Por las razones anteriores y por lo que se indicará, la obligación tampoco es exigible; por cuanto no es posible obligar a mi representada por la suma total de la que se soporta el mandamiento de pago, habida consideración de que ante la ausencia del requisito explícito del amparo que se pretende afectar, no era dable proferir mandamiento de pago contra mi representada, teniendo en cuenta que los amparos contenidos en la póliza N° 515-47-994000005295, resultan ser excluyentes entre sí, y ante la imposibilidad de acumular amparos, era obligación de la administración establecer y concertar el amparo que debía afectar en correlación con el daño patrimonial que alegó haberse probado en el decurso del procedimiento de responsabilidad fiscal No. 80233-064-958, adelantado en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba – Contraloría General de la República.

Si bien, la póliza No. 515-47-994000005295 tiene por objeto garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato de prestación de servicio profesional No. PS-094-2015 suscrito entre la alcaldía municipal de

² Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Cuarta, C.P. Stella Jeanette Carvajal Basto, Radicación número: 25000-23-37-000-2014-01291-01(23288), Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero Ponente: Milton Chaves García Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) Radicación Número: 15001-23-33-000-2014-00538-01 (24765)

228

Montelibano y la señora Bibiana Ester Villorina Cancio, contrato objeto de investigación fiscal dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, no significa *per se*, que se deba proferir mandamiento de pago por la póliza en su totalidad, pues cada cobertura pactada asume un riesgo totalmente diferente; circunstancias que no puede pasar por alto la contraloría, pues tiene la obligación de: **"analizar las condiciones generales y particulares del contrato de seguros, deberá verificar que no se realice una indebida acumulación de vigencias o de valores asegurados de las pólizas de seguros"**, deberes que evidentemente, no se cumplieron en el presente caso.

En síntesis, el fallo con responsabilidad fiscal únicamente señaló el valor del daño patrimonial sin determinar qué sumas correspondían a incumplimientos y/o a fallas en la calidad del bien, así como el pago anticipado, lo que repercute directamente en la responsabilidad de la aseguradora y el amparo de la póliza de cumplimiento, dado que cada uno de los amparos prevé con claridad las situaciones que constituyen siniestro y afectan la póliza, por lo que no pueden asimilarse -como erradamente lo hace la Contraloría- todas las situaciones que configuraron el daño patrimonial y afectar la totalidad de los amparos cuando nada se estipuló en el auto que da lugar al recurrido título ejecutivo:

SEGUNDO: DECLARAR como Tercero Civilmente Responsable a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA al presente Fallo con Responsabilidad Fiscal, la siguiente Póliza, conforme a la parte motiva de este proveído - N° 515-47-994000005295, vigencia del 30 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Aunado a ello, sirva como prueba de la ausencia de los requisitos esenciales del título ejecutivo lo ordenado en el Auto No. 107 "por medio del cual se dicta mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo N° 502", en el cual tampoco se hace referencia a las sumas correspondientes a las que se obliga la compañía de seguros en relación a los amparos que se afectaron, dado que cada cobertura y amparo contempla un valor asegurado específico. Por lo tanto, no resulta apropiado emitir un mandamiento de pago sin el estudio previo de las condiciones requeridas por la normatividad para que dicho título sea exigible.

SEGUNDO: SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco popular, en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44.313.250)**, valor amparado en la póliza No. 515-47-994000005295, más los intereses moratorios de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del código de comercio, que corresponde al interés moratorio certificado por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad, desde la ejecutoria del título, hasta la realización del pago.

Lo anterior demuestra la falta de claridad del título ejecutivo y, en consecuencia, su falta de exigibilidad, toda vez que no existe certeza de cuáles es el amparo para afectar y las sumas correspondientes tanto al amparo de cumplimiento, el de calidad del bien, el de pago anticipado, y finalmente el amparo por pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. La

indeterminación por parte de la Contraloría en el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, del cual se sirve para proferir mandamiento de pago, constituye de manera inequívoca una falta del título ejecutivo, puesto que es requisito necesario que el título reúna una obligación clara y expresa y, en razón a ello, precaviendo que la el grupo de cobro coactivo argumente que el título ejecutivo corresponde a la totalidad de la póliza y que de ella emerge la obligación condicional de mi representada, debo indicar que tampoco es de recibo tal argumento, por cuanto la póliza No. 515-47-994000005295, contiene diversas coberturas que se hacen efectivas ante la realización del riesgo asegurado, sin que ello comporte que de un mismo hecho sea causa de afectación para la totalidad de los amparos contenidos en el contrato de seguro:

- Resulta improcedente pretender la afectación de la póliza No. 994000005295 en su cobertura de **pago anticipado** toda vez, que el valor del contrato No. 094 de 2015 se celebró por valor de \$73.896.114.00 y el valor del detrimento se fijó en la suma de \$33.896.114.00, esto significa, que el valor entregado por concepto de pago anticipado (\$36.948.057.00) se ejecutó en su totalidad.
- Resulta improcedente pretender afectar la póliza No. 994000005295 en su cobertura de **pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones porque los hechos investigados no versan sobre el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la contratista Bibiana Ester Villorina Cancio.
- Resulta improcedente pretender afectar la póliza No. 994000005295 en su cobertura de **calidad del bien** por cuanto, el despacho no investiga hechos postcontractuales a la ejecución del contrato No. 094 de 2015.

Considerando lo expuesto, si el grupo de cobro coactivo busca afectar la póliza No. 994000005295 en los cuatro amparos de manera simultánea con el propósito de cubrir ilegalmente el 100% del valor del detrimento patrimonial establecido, resulta legalmente inviable la afectación sincrónica de dichos amparos. Esto se debe a que la concreción y afectación de uno de ellos conlleva irremediablemente a la imposibilidad de afectar los otros, en conformidad con lo estipulado en los artículos 1530, 1539, 1540 (inciso primero), 1541 y 1542 (inciso primero) del Código Civil. Estos artículos armonizan tanto con el propósito del seguro como con las condiciones generales del mismo. En virtud de lo anterior, y sin que se entienda como una aceptación, es necesario aclarar que la aseguradora sólo sería responsable de la suma asegurada en **el AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, la cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS**:

En definitiva, el título ejecutivo, Fallo con Responsabilidad Fiscal, contenido en el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, resultado del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-958, llevado a cabo en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, carece de los requisitos necesarios. Esto es, i) que conste en un documento, ii) que el documento provenga del deudor o su causante o sea oponible a este, iii) que emane de una decisión administrativa, iv) que el documento constituya plena prueba contra el deudor. Esto constituye razón suficiente para revocar el Auto No. 107 "mediante el cual se dicta mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo N° 502.

2. FALTA DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA GRUPO DE COBRO COACTIVO-COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO.

La consecuencia lógico-procesal de lo expuesto en el argumento anterior, relacionado con la falta de claridad y expresividad del título ejecutivo, conlleva ineludiblemente a la carencia de competencia del Grupo de Cobro Coactivo de Córdoba para emitir un mandamiento de pago en contra de mi representada y a favor del Tesoro Nacional, dado que el título ejecutivo del cual se vale para emitir el mencionado mandamiento de pago no es exigible a la compañía de seguros. Esto implica que el Auto No. 107 se emitió sin la competencia necesaria.

Es relevante señalar, además, que las direcciones de cobro coactivo de las Contralorías tienen como función clasificar las obligaciones de los procesos a su cargo y presentar al jefe de la Unidad de Cobro Coactivo los casos que deban ser excluidos de la gestión de recaudo. En este sentido, se encuentra el presente proceso coactivo, debido a la falta de una obligación clara, expresa y exigible que establezca a la compañía de seguros como deudora del Tesoro Nacional.

Artículo 64. Direcciones de Cobro Coactivo. Son funciones de las Direcciones de Cobro Coactivo:

5. Clasificar las obligaciones de los procesos a su cargo y someter a la decisión del Jefe de la Unidad de Cobro Coactivo los casos que deban ser excluidos de la gestión de recaudo por difícil cobro, remisibilidad, o cuando la relación costo-beneficio no justifique el adelantamiento del proceso de cobro coactivo, independientemente de la naturaleza del título ejecutivo.

7. Atender los lineamientos del Contralor General de la República y del Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en materia de cobro coactivo.⁴

En el presente caso, el título ejecutivo utilizado por el Grupo de Cobro Coactivo de Córdoba carece de una obligación clara, expresa y exigible que establezca a la compañía de seguros como deudora del Tesoro Nacional. Por lo tanto, el Auto No. 107 se emitió sin la competencia necesaria. Es

⁴ Decreto 267 de 2000 establece las funciones de las Direcciones de Cobro Coactivo de la Contraloría,

relevante señalar que en el Decreto 267 de 2000 se infiere que el Grupo de Cobro Coactivo debe analizar los documentos que conforman el expediente para determinar si cumplen con los requisitos para constituir el título ejecutivo. En caso de no poder constituirse el título ejecutivo, se debe emitir una constancia de la imposibilidad de hacer exigible la obligación mediante el cobro.

Una de las cuestiones fundamentales en el ámbito del proceso coactivo es la validez y existencia del título ejecutivo que sustenta la acción de cobro. Sin embargo, se plantea un interrogante relevante: ¿Puede alegarse la inexistencia del título ejecutivo como excepción cuando dicho título está conformado por una providencia que conlleva su propia ejecución? Este asunto cobra gran importancia, ya que uno de los requisitos esenciales que la dirección de cobro coactivo debe verificar al dictar auto que ordena iniciar la ejecución es precisamente la existencia del título base del recaudo ejecutivo, y si el mismo contempla una obligación por parte de la compañía de seguros:

“inexistencia del título ejecutivo no puede ser alegada a través de excepción cuando el título está constituido por una providencia que conlleve ejecución, uno de los requisitos cuyo cumplimiento debe observar el juez al momento de dictar la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, lo es la existencia del título base del recaudo ejecutivo. De observar que no existe tal título no es viable dictar sentencia en tal sentido, y en cambio debe ordenarse la terminación del proceso, como se hará en este caso en relación con la compañía aseguradora”⁵

Bajo esa tesitura, resulta procedente que se revoque el mandamiento de pago proferido por el Grupo de Cobro Coactivo de Córdoba, puesto que no tiene competencia para tales fines, en tanto el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, no reúne los requisitos del título ejecutivo para ser exigible a la compañía de seguros, comoquiera que el crédito debe aparecer de forma manifiesta en el documento sin necesidad de acudir a suposiciones, y para el caso concreto el título ejecutivo no contine el amparo ni la vigencia que debe afectarse, ni mucho menos contiene de manera expresa la obligación dineraria que le asiste a mi representada.

3. DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.

El presente proceso coactivo N° 502 deberá archivarse debido a que su trámite se ha previsto que debe desarrollarse bajo la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto Tributario. No obstante, el grupo coactivo de Córdoba ha dado inicio al procedimiento coactivo sin observar los parámetros tanto legales como jurisprudenciales que indican que la jurisdicción coactiva de las Contralorías está sujeta al Estatuto Tributario y no a las resoluciones mencionadas en el auto por medio del cual se profirió el mandamiento de pago. Esto reviste gran importancia, ya que el artículo

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016) Radicación: 250002326000 200000764 02

831 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales establece las excepciones que podrán presentarse contra el mandamiento de pago.

ARTICULO 831. EXCEPCIONES. Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:

1. El pago efectivo.
2. La existencia de acuerdo de pago.
3. La de falta de ejecutoria del título.
4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
6. La prescripción de la acción de cobro, y 7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió...(…)”

Por su parte el artículo 100 del Código General del Proceso, dispone como excepción previa el habersele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde, por tanto, las excepciones previas contenidas en el presente recurso deberán tramitarse de conformidad con el Estatuto Tributario, como lo ha indicado el Consejo de Estado:

*En el mismo sentido, el artículo 10 ejusdem indicó que las normas que rigen el proceso administrativo para el cobro coactivo son las siguientes: [] se seguirá el proceso de jurisdicción coactiva establecido por el estatuto tributario nacional o el de las normas a que este estatuto remita; en concordancia con la Ley 42 de 1993, los códigos de Procedimiento Civil y Contencioso Administrativo y demás normas que los complementen y que hagan eficaz y eficiente el cobro por jurisdicción coactiva, con sujeción a la garantía constitucional del debido proceso .*⁶

En otra oportunidad el Consejo de Estado indicó que:

En el mismo sentido, el reporte de las personas con base en un fallo condenatorio de responsabilidad fiscal se deberá hacer según lo dispuesto en ella, es decir, cuando el respectivo acto se encuentren en firme y ejecutoriado y no se haya satisfecho la obligación contenida en él (art.60) Ahora y según se ha advertido, el recaudo de las demás obligaciones a favor de las contralorías distintas de las originadas en procesos de responsabilidad fiscal (multas, cuotas de vigilancia, etc.), sí queda sujeto al procedimiento de cobro coactivo previsto en el Estatuto Tributario en virtud de la regla general establecida en la Ley 1066 de 2006, en tanto que respecto de aquéllos créditos, los organismos de control fiscal obran bajo los mismos presupuestos que

⁶ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Consejero Ponente: Oswaldo Giraldo López Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) Radicación número: 11001-03-24-000-2016-00532-00

lo hacen las demás entidades del Estado y allí no serían aplicables entonces los principios de especialidad antes referidos.⁷

El Consejo de Estado ha indicado que la jurisdicción coactiva de las Contralorías está sujeta al Estatuto Tributario, en virtud de la regla general establecida en la Ley 1066 de 2006. Esto quiere decir que el presente proceso coactivo N° 502 se encuentra viciado por un desconocimiento de las normas propias del procedimiento coactivo. A pesar de que su trámite debería regirse por las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario, el grupo coactivo de Córdoba ha iniciado el proceso sin cumplir con los parámetros legales y jurisprudenciales que establecen que la jurisdicción coactiva de las Contralorías está sujeta a dicho Estatuto y no a las resoluciones mencionadas en el auto que emitió el mandamiento de pago.

Este asunto adquiere gran relevancia debido a que el artículo 831 del Estatuto Tributario establece las excepciones que pueden ser presentadas contra el mandamiento de pago, y estas excepciones deben tramitarse de acuerdo con el Estatuto Tributario, tal como lo ha indicado el Consejo de Estado. Además, el recaudo de otras obligaciones a favor de las Contralorías, diferentes de las originadas en procesos de responsabilidad fiscal, queda sujeto al procedimiento de cobro coactivo previsto en el Estatuto Tributario, de acuerdo con la regla general establecida en la Ley 1066 de 2006. Por lo tanto, en relación a estos créditos, los organismos de control fiscal actúan bajo los mismos presupuestos que las demás entidades del Estado, y los principios de especialidad previamente mencionados no serían aplicables.

En definitiva, el presente proceso coactivo adolece de una falta de cumplimiento de las normas específicas que regulan este tipo de procedimientos y debe ser archivado en virtud de la indebida aplicación normativa.

4. FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO POR AUSENCIA DE SOLIDARIDAD EN LAS OBLIGACIONES ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA.

La obligación de mí representada, la compañía de seguros, emana de un contrato de seguro celebrado dentro de unos parámetros y límites propios de la autonomía de la voluntad privada y no de la existencia de la responsabilidad que se pudiere atribuir al asegurado conforme lo establecido por el artículo 2341 del Código Civil y a las disposiciones precitadas en materia de Responsabilidad Civil, por tanto se encuentra frente a dos responsabilidades diferentes a saber: (I) La del asegurado por la responsabilidad que se le llegará a atribuir, cuya fuente de obligación indemnizatoria emana de la ley propia y (II) La de mí representada aseguradora cuyas obligaciones no emanan de la ley propiamente dicha, sino de la existencia de un contrato de seguro celebrado dentro de los parámetros dados por los artículos 1036 del Código de Comercio y S.S., encontrándose las obligaciones de mí representada debidamente delimitadas por las condiciones pactadas en el contrato de seguro celebrado, constituyéndose entonces las obligaciones del afianzado y de la aseguradora en obligaciones independientes y que no son solidarias.

⁷ Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero Ponente: William Zambrano Cetina Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil nueve (2009) Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00014-00 (1882)A

Así lo ha entendido el Consejo de Estado sin mayor disertación al respecto:

“(…) En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 1037 del Código de Comercio, el asegurador es la persona que asume los riesgos del interés o la cosa asegurada, obligación muy diferente a la solidaridad derivada de un contrato o por ministerio de la ley, ya que es la realización del riesgo asegurado lo que da origen a la obligación del asegurador, tal como lo dispone el artículo 1054 del Código de Comercio (…)” 5 (Subrayas y negrilla propias) ⁸

Entendido lo anterior, es preciso indicar que la solidaridad de las obligaciones en Colombia solo se origina por pacto que expresamente la convenga entre los contrayentes, lo anterior según el art. 1568 del Código Civil Colombiano que reza:

“(…) En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum. La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley.”

De lo anterior, que deba siempre dejarse claro que las obligaciones de las compañías de seguros dimanen del contrato mismo, más no de las obligaciones que se debaten en el fondo del asunto, de allí, que no sea posible establecer una obligación indemnizatoria solidaria en cabeza de mi representada por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44.313.250), puesto que en el en el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, se declaró como responsables fiscales a Gabriel Alberto Calle Demoya, Paulina Del Socorro Carbono Cuevas, y Bibiana Ester Villorina Cancio, esta última en calidad de afianzado en el contrato de seguro póliza N° 515-47-994000005295, lo cual implica que el título ejecutivo del cual se sirve el grupo de cobro coactivo debía establecer con claridad que la obligación del tercero civilmente responsable está delimitada por las condiciones pactadas en el contrato de seguro celebrado, constituyéndose entonces las obligaciones del afianzado y de la aseguradora en obligaciones independientes y que no son solidarias. Sin embargo, debido a que el título ejecutivo no cumple con los requisitos necesarios para establecer una obligación en contra de mi representada, es imperativo revocar el auto que dispuso el mandamiento de pago. Este procedimiento se justifica ante las numerosas deficiencias que presenta el título ejecutivo y su falta de conformidad con las directrices establecidas tanto en la ley como en las decisiones emitidas por

⁸ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta CP. JORGE OCTAVIO RAMIREZ RAD: 25000-23-27-000-2012-00509-01 (19879) del 21 de mayo del 2014.

las altas cortes. De lo contrario se estaría incurriendo en una falsa motivación de los actos administrativos que se expidan en el transcurso del presente procedimiento coactivo.

IV. PETICIÓN

PRIMERO: Comedidamente, solicito que se revoque el auto No.107 del 25 de septiembre de 2023, por medio del cual se dictó mandamiento de pago en el marco del proceso coactivo N°502, y sean de recibo los argumentos de: i) **FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO POR INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.**, ii) **FALTA DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA GRUPO DE COBRO COACTIVO-COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO** y iii) **DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENE** el archivo del presente proceso de cobro coactivo en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 69 No. 4-48, Of. 502 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Mi representada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., recibirá notificaciones en la Calle 100 No 9A - 45, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

Del Señor Contralor, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

RE: NOTIFICACION PCC 502

236

Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Mar 6/02/2024 9:35 AM

Para: Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR) <camiloe.jimenez@contraloria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 MB)

PCC 502 AUTO 107.pdf;

80233-
Montería

RAD:

Doctor:
Profesional Sustanciador
Grupo Jurisdicción Coactiva GER Córdoba.

ASUNTO: Entrega Diligencias de Notificación PCC 502

Cordial saludo, a través del presente me permito entregar las diligencias de notificación ordenadas en EL AUTO 107 de 25/09/2023 dentro del proceso del asunto, ya cumplidas para su verificación.

Quedo atenta a cualquier observación.

Adjunto: 61 FOLIOS FISICOS.

Atentamente:  [PCC 502 AUTO 107.pdf](#)



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado 2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada

Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

RV: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO PCC 502

237

Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Mié 27/09/2023 2:45 PM

Para: Marco A. Mantilla Martinez (CGR) <marco.mantilla@contraloria.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (337 KB)

MANDAMIENTO DE PAGO 502.pdf; COMISORIO BOGOTA PDF.pdf;

Cordial saludo Dr., adjunto solicitud de apoyo del asunto. De antemano gracias por su amable colaboración.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado 2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada

Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

80233

Contraloría General de la República :: SGD 27-09-2023 14:33
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0100611 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / MARCO AURELIO MANTILLA MARTINEZ
ASUNTO ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO PARA NOTIFICACIÓN PJC NO 502
OBS

Montería:

2023IE0100611



PARA: **MARCO MANTILLA MARTINEZ**
Funcionario Asignado a Secretaria Común
Contraloría General De la Republica
Calle 69-No 44-35
Bogotá D.C

DE: Secretaria Común
Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva
Gerencia Departamental Córdoba

ASUNTO: Solicitud de Apoyo Para Notificación PJC No 502

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar su colaboración en el sitio adelantar las diligencias necesarias para la práctica de la notificación personal y/o aviso de:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO” P.J.C No 502 AUTO 107,
entidad afectada: Municipio de Montelíbano a:

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**, en la calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 torre 13 en la ciudad de en Bogotá D.C,

Agradezco a usted atender el presente dándole prioridad y una vez tramitadas las diligencias favor remitirlas a Calle 66-No 5-70 en la ciudad de Montería- Córdoba.

Adjunto copia de los autos mencionados.

Atentamente,



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignada a Secretaria Común.

80233

Contraloría General de la República :: SGD 27-09-2023 08:39
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0165641 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS
ASUNTO CITACIÓN
OBS

Montería

2023EE0165641



Señora
PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS
carrera 5 No. 11 – 108 del barrio Ancizar Flórez
Montelíbano Córdoba

Asunto- citación para notificación personal -502

Cordial Saludo,

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Calle 66 # 5 – 70 edificio isabela Piso 1, de esta ciudad, con el objeto de notificarse personalmente del AUTO 107 DE 25/09/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO # 502 proferido por dependencia competente de la Contraloría General de la República, dentro del Proceso de responsabilidad fiscal

Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Transcurridos cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por AVISO, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Atentamente



ALICIA M. GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Común - Gerencia Departamental Córdoba
Proyectado por: Gustavo Copete
Archivo: TRD 4.2A 80233-344 Oficios de Citación

Número de guía

RA445131214CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131214CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 28/09/2023 16:34:07	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento : CÓRDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Departamento : CORDOBA	Dirección: CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLOREZ
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	



Número de guía

RA445131214CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131214CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 28/09/2023 16:34:07	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento : CORDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Departamento : CORDOBA	Dirección: CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLOREZ
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada: /	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	✔ Admitido	



Número de guía

RA445131214CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131214CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 28/09/2023 16:34:07	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento CORDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Departamento CORDOBA	Dirección: CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLOREZ
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	



Número de guía

RA445131214CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131214CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
28/09/2023 16:34:07	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	11000,00	16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	MONTELIBANO
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
:	Calle 27 N 25-72	:	CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLOREZ
CORDOBA			

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	



Número de guía

RA445131214CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131214CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
28/09/2023 16:34:07	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	11000,00	16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	MONTELIBANO
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
CORDOBA	Calle 27 N 25-72	CORDOBA	CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLOREZ
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	



245

80233

Contraloría General de la República :: SGD 15-12-2023 15:54
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0222465 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO PAULINA CARBONO CUEVAS
ASUNTO ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - P.J.C. 502
OBS

Montería,

2023EE0222465



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar a:

Señora
PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS
Carrera 5-No 11-108 Barrio Ancizar Florez
Montelibano - Cordoba

Asunto: Notificación por Aviso – P.J.C. 502

Por medio del presente:

AVISO No 026-2023	
Fecha de elaboración: 15-12-2023	
Providencia No.	107
Fecha providencia:	25-09-2023
Tipo de Providencia:	Por Medio del Cual se Dicta Mandamiento de Pago en el Proceso de Cobro Coactivo
Entidad Afectada:	
Proceso Coactivo:	502
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de Mérito	X		10 Días	Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba
Recurso de reposición	X		3 Días	
Recurso de apelación		X		
Otro:		X		
Fecha de envío de citación para notificación personal:				
Acompaña al presente aviso copia íntegra del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino acorde a lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Común

Proyectado por: Saily Medina

Archivo: TRD 4.2A 80233-346 Remisorio Notificación Aviso

9576
4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16702440

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999067

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 27 N 25-72

SUCURSAL: CONTRALORIA - MONTERIA

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO.MONTERIA

TOTAL ENVÍOS: 8 | PESO TOTAL (kg): 2

FECHA PREADMISIÓN: 18/12/2023 08:39:13

NUMERO CONTRATO: CGR-1082-2022

FORMA DE PAGO: CREDITO

T.MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Edy Boh
18-12-2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000016702440

Sub total: \$75,250

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$75,250

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

16702440

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA457524955CO	FREDY MAURICIO MARTINEZ LOPEZ	CALLE 48A No 18A-05 URBANIZACION LOS PICOJOS	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA457524964CO	ORLANDO DAVID BÉNITEZ MORA	CRA. 12 No 55-60 APTO. 401 B/ LA CASTELLANA	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA457524978CO	LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA	CRA. 14B No 39A-15 CASA BRIZALIA	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA457524981CO	JAIIBER LUIS PETRO GUZMAN	CALLE 15 CRA. 9-33 B/ EL CARMEN	COTORRA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0,00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$11,000
RA457524985CO	ANGELICA MARIA SIERRA VILLADIEGO	CALLE 6 CRA. 4 PALACIO MUNICIPAL	CHIMA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0,00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$11,000
RA457525001CO	JOSE GREGORIO BANDA HOYOS	CALLE 4 CRA. 6 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL	CHIMA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0,00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$11,000
RA457525015CO	GUSTAVO ALVAREZ VASQUEZ	CALLE 12 No 8-23 CASA INDIGENA	SAN ANDRES SOTAVENTO	200	200	0	\$0	\$0,00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$11,000
RA457525029CO	PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	CRA. 5 No11-108 B/ ANCIZAP FLOREZ	MONTELIBANO	200	200	0	\$0	\$0,00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$11,000

247



Número de guía
RA457525029CO



Contenido de entrega

Número de Guía RA457525029CO

Detalles del envío

Fecha de envío:
18/12/2023 16:59:19
Tipo de servicio:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad:
1
Peso:
200,00
Valor:
11000,00
Orden de Servicio:
16702440

Detalle del destinatario

Nombre:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA
Ciudad:
MONTERIA_CORDOBA
Departamento:
CORDOBA
Dirección:
Calle 27 N 25-72
Teléfono:

Detalle del envío asociado

Nombre:
PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS
Ciudad:
MONTELIBANO
Departamento:
CORDOBA
Dirección:
CRA. 5 No11-108 B/ ANCIZAR FLOREZ
Teléfono:

Evento de liberación

Carta asociada:

Código Envío Paquete:

Quien recibe:

Envío ida/retorno Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/12/2023 4:59:19 p. m	PO MONTERIA	AdairRds	



80233

Contraloría General de la República :: SGD 27-09-2023 08:33
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0165632 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO BIBIANA ESTER BILLORINA CANCIO .
ASUNTO CITACIÓN
OBS

Montería

2023EE0165632



Señora
BIBIANA ESTER VILLORINA CANCIO
calle 13 No. 3 – 39 Barrio Loma Fresca
Montelíbano Córdoba

Asunto- citación para notificación personal -502

Cordial Saludo,

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Calle 66 # 5 – 70 edificio isabela Piso 1, de esta ciudad, con el objeto de notificarse personalmente del AUTO 107 DE 25/09/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO # 502 proferido por dependencia competente de la Contraloría General de la República, dentro del Proceso de responsabilidad fiscal

Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Transcurridos cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por AVISO, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Atentamente



ALICIA M. GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Común - Gerencia Departamental Córdoba
Proyectado por: Gustavo Copete
Archivo: TRD 4.2A 80233-344 Oficios de Citación

Número de guía

RA445131205CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131205CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
28/09/2023 16:34:07	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	11000,00	16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	BIBIANA ESTER VILLORIA CANCIO	MONTELIBANO
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
:	Calle 27 N 25-72	:	CALLE 13 No 3-39 B/ LOMA FRESCA
CORDOBA		CORDOBA	

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	



Número de guía

RA445131205CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131205CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
28/09/2023 16:34:07	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	11000,00	16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	BIBIANA ESTER VILLORIA CANCIO	MONTELIBANO
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
:	Calle 27 N 25-72	:	CALLE 13 No 3-39 B/ LOMA FRESCA
CORDOBA		CORDOBA	

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	

Número de guía

RA445131205CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131205CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
28/09/2023 16:34:07	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	11000,00	16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	BIBIANA ESTER VILLORIA CANCIO	MONTELIBANO
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
:	Calle 27 N 25-72	:	CALLE 13 No 3-39 B/ LOMA FRESCA
CORDOBA		CORDOBA	

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	

Número de guía

RA445131205CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131205CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
28/09/2023 16:34:07	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	11000,00	16466509

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	BIBIANA ESTER VILLORIA CANCIO	MONTELIBANO
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
CORDOBA	Calle 27 N 25-72	CORDOBA	CALLE 13 No 3-39 B/ LOMA FRESCA
Teléfono:	Teléfono:		

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	



Número de guía

RA445131205CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445131205CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 28/09/2023 16:34:07	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16466509

Datos del remitente

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: BIBIANA ESTER VILLORIA CANCIO	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento : CORDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Departamento : CORDOBA	Dirección: CALLE 13 No 3-39 B/ LOMA FRESCA
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/09/2023 4:34:07 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	



254
472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 16466509

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999067

TOTAL ENVÍOS: 10 | PESO TOTAL (KG): 2

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA PREAMISIÓN: 25/09/2023 08:12:28

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 27 N 15-72

SUCURSAL: CONTRALORIA - MONTERIA

NUMERO CONTRATO: OGR-1062-2022

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.C. ADMITE: PO MONTERIA

T.MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA

HORA DE ENTREGA

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores predefinidos correspondientes a una prestación de servicio, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los servicios presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RECALCULADOS y la Orden de Servicio se entregará asociada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar al estado y los valores de su orden de servicio en la página www.wt2.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$93.000

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$93.000



999999916466509

254

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

16486509

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Pasc. gr.	Pasc. facturado gr.	Pasc. volumétrico gr.	Valor asegurado	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
844451118700	DR. JUAN CARLOS BENTON	CALLE 27 No. 1-36 BALBOA	MONTEBANC	200	200	200	30.00	URBANA	0.00%	30	36.750
844451118800	CARMEN ROSA BARRA DIAZ	CALLE 188 No. 202-405 SOLIS	MONTEBANC	200	200	200	30.00	URBANA	0.00%	30	36.750
844451118900	CARLOS ENRIQUE BELIN VASCHEZ	CALLE 188 No. 484-575 APT. 401-3 MONTE ERDE	MONTEBANC	200	200	200	30.00	URBANA	0.00%	30	36.750
844451119000	JAIRO MIGUEL TORRES DUECO	CALLE 188 No. 177-305 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	MONTEBANC	200	200	200	30.00	URBANA	0.00%	30	36.750
844451119100	TATIANA DEL SOCORRO BELLE SUELO	CALLE 188 No. 133-448 B/LA SOLIS	MONTEBANC	200	200	200	30.00	REGIONAL	0.00%	30	37.000
844451120500	BIBIANA ESTER VILLORIA CHING	CALLE 188 No. 3-35 BALBOA FRESCA	MONTEBANC	200	200	200	30.00	REGIONAL	0.00%	30	37.000
844451121400	PAULINA DEL SOCORRO CARRERA FLORES	CALLE 188 No. 11-102 B/ ANDAR FLORES	MONTEBANC	200	200	200	30.00	REGIONAL	0.00%	30	37.000
844451121500	JOSE DAVID DUR BUELA	RINCA ALTO MIRAMONTES REINCA ALTO	MONTEBANC	200	200	200	30.00	REGIONAL	0.00%	30	37.000
844451121600	BERNARDO ESCOBAR	CALLE 188 No. 10-02	MONTEBANC	200	200	200	30.00	REGIONAL	0.00%	30	37.000
844451121700	MARCELO DEL ROSARIO	CALLE 188 No. 10-02	CORDOBA	200	200	200	30.00	REGIONAL	0.00%	30	37.000

2023EE0194105



Señora

PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS
Carrera 5 # 11-108 barrio Ancizar flores
Montelíbano Córdoba

Asunto- citación para notificación personal - 502

Cordial Saludo,

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Calle 66 # 5 – 70 edificio isabela Piso 1, de esta ciudad, con el objeto de notificarse personalmente del AUTO 107 DE 25/09/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO # 502 proferido por dependencia competente de la Contraloría General de la República, dentro del Proceso de responsabilidad fiscal
Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Transcurridos cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por AVISO, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Atentamente,



ALICIA M. GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Común - Gerencia Departamental Córdoba

Proyectado por: Gustavo Copete

Archivo: TRD 4.2A 80233-344 Oficios de Citación



256

Número de guía

RA451055640CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA451055640CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 07/11/2023 12:09:50	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16564385

Datos del remitente:

Nombre:
**CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA - CONTRALORIA -
MONTERIA**

Departamento Dirección: Teléfono:
:
CORDOBA Calle 27 N 25-72

Datos del Destinatario:

Nombre: Ciudad:
**PAULINA DEL SOCORRO CARBONO MONTELIBANO
CUEVAS**

Departamento Dirección: Teléfono:
:
**CORDOBA CRA. 5 No 11-108
B/ ANCIZAR
FLORES**

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
7/11/2023 12:09:50 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	
20/11/2023 1:19:27 p. m.	PO.MONTERIA	↔ Reasignado	



Número de guía

RA451055640CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA451055640CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 07/11/2023 12:09:50	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16564385

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento CORDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Teléfono:	Teléfono:
		Departamento CORDOBA	Dirección: CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLORES

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
7/11/2023 12:09:50 p. m.	PO.MONTERIA	✓ Admitido	



Número de guía

RA451055640CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA451055640CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 07/11/2023 12:09:50	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16564385

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento CORDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Departamento CORDOBA	Dirección: CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLORES
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
7/11/2023 12:09:50 p. m.	PO.MONTERIA	<input checked="" type="checkbox"/> Admitido	
20/11/2023 1:19:27 p. m.	PO.MONTERIA	<input checked="" type="checkbox"/> Reasignado	
22/11/2023 5:25:15 p. m.	PO.MONTERIA	<input checked="" type="checkbox"/> Entregado	
12/12/2023 11:08:42 a. m.	PO.MONTERIA	<input checked="" type="checkbox"/> Digitalizado	

259

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Mision Corporativa 472 8305 070		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S NIT 900.967.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO MONTERIA Orden de servicio: 11.964383		Fecha Pre-Admisión: 01/11/2023 08:07:19 RA451055640C0	
Nombre/Razon Social: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - MONTERIA Direccion: Edificio 27 IV 25 72 Referencia: Ciudad: MONTERIA, CORDOBA		Telefono: Codigo Postal: 230918 Depto: CORDOBA Codigo Operativo: 0305000		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> No enviado <input type="checkbox"/> No recibido <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Descartado <input type="checkbox"/> Desconocido	
Nombre/Razon Social: PAULINA DEL SOCORRO CARBONERO CUEVAS Direccion: Calle 9 No. 31-108 6º ANCIAR FLORES Tel: Ciudad: MONTELIBANO		Codigo Postal: Codigo Operativo: 0305070 Depto: CORDOBA		Fecha de entrega: 27-11-2023 Distribuidor: 8666158 Observaciones del cliente:	
Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumetrico (grs): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Fisico: \$11.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$11.000 COP		Valor de seguro: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de seguro: \$0 Valor de seguro: \$0		Observaciones del cliente:	



42

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 16664388

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999067

EMPRESA CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN: Calle 27 N. 25-72

SUCURSAL CONTROLORIA - MONTERIA

PRECINTO:

C/O. ADMITE PO MONTERIA

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORREA

NOBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA
HORA DE ENTREGA

Delgado
2023-11-23
20-11-2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cada que sea orden de servicio con envíos de mercancías, deberá tener una autorización de despacho de mercancías emitida por el Estado, en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no sumará con la autorización de admisión a los envíos, presentados en el servicio, a fin de evitar el pago de impuestos y/o sanciones de su orden de servicio en la página www.eco.gov.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$132.000

Descuento por servicio: 50

Descuento por sustracción: 50

Impuesto: 50

Valor Total Impuesto: \$132.000



096

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

16564385

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA45105580500	JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ	CALLE 1 BIS No 17-54 ED. GONZALEZ	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105581900	MAURICIO JAVIER BURGOS ALTAMIRANDA	CALLE 32A No 25-50	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105582200	MANUEL HENRIQUE DE LA CRUZ EMILIANMANUEL HENRIQUE DE LA CRUZ EMILIAN	CALLE 5 No 29-79	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105582600	BIBIANA ESTHER WILLORINA CANCIO	CALLE 13 No 3-09 B/ LOMIA FRESCA	MONTELIBANO	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105584000	PAULINA DEL SOCORRO CARBONO QUEVAS	CRA. 5 No 11-108 B/ ANCIZAR FLORES	MONTELIBANO	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105585300	EDER JHON SOTO CUADRADO	CALLE 3 No 3-30 B/ AGUAS VIVAS	PUERTO LIBERTADOR	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105586700	ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO	CRA. 9 No 3-31 B/ LAS CRUCES	PUERTO LIBERTADOR	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105587500	GABRIEL CONEO JULIO	CALLE 3 No 4-28 B/ JUAN XXIII	PURISIMA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105589400	ALVARO LUIS HUMANEZ BANDA	CALLE 4 CRA. 9 ESQUINA - PALACIO MUNICIPAL	CHIMA_CORDOBA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105589800	JUAN PASCUAL GUSTODE VIVANCO	CALLE 4 CRA. 9 ESQUINA - PALACIO MUNICIPAL	CHIMA_CORDOBA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105591000	ANGELICA MARIA SIERRA VILLADIEGO	CALLE 3 CRA. 4 ESQUINA - PALACIO MUNICIPAL	CHIMA_CORDOBA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00
RA45105591300	JOSE GREGORIO BANDA HONOS	CALLE 4 CRA. 3 ESQUINA - PALACIO MUNICIPAL	CHIMA_CORDOBA	200	200	0	30	50.00	REGIONAL	0.00%	30	311.00

2023EE0194120



Señora
BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO
Calle 13 # 3-39 barrio loma fresca
Montelibano cordoba

Asunto- citación para notificación personal - 502

Cordial Saludo,

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Calle 66 # 5 – 70 edificio isabela Piso 1, de esta ciudad, con el objeto de notificarse personalmente del AUTO 107 DE 25/09/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO # 502 proferido por dependencia competente de la Contraloría General de la República, dentro del Proceso de responsabilidad fiscal
Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Transcurridos cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por AVISO, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Atentamente,



ALICIA M. GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Común - Gerencia Departamental Córdoba

Proyectado por: Gustavo Copete

Archivo: TRD 4.2A 80233-344 Oficios de Citación

Número de guía

RA451055636CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA451055636CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 07/11/2023 12:09:50	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16564385

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento : CORDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Departamento : CORDOBA	Dirección: CALLE 13 No 3-39 B/ LOMA FRESCA
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
7/11/2023 12:09:50 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	
20/11/2023 1:19:27 p. m.	PO.MONTERIA	↔ Reasignado	

Número de guía

RA451055636CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA451055636CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 07/11/2023 12:09:50	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de Servicio: 16564385

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	Ciudad: MONTERIA_CORDOBA	Nombre: BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO	Ciudad: MONTELIBANO
Departamento: CORDOBA	Dirección: Calle 27 N 25-72	Departamento: CORDOBA	Dirección: CALLE 13 No 3-39 B/ LOMA FRESCA
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
7/11/2023 12:09:50 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	





SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (SIGCC)

CODIGO:
RFC-82113-PD-01

MACROPROCESO:
RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

VERSION:1.0

PROCESO: ETAPA PREPROCESAL Y ETAPA PROCESAL

Fecha:12/08/2011

GUIA DE GESTIÓN SECRETARÍA COMÚN

Página 1

264

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de Montería, siendo las 2:37 pm horas del día 24 del mes noviembre del año 2023, la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba de la Contraloría General de la República, procede a notificar personalmente al siguiente sujeto procesal:

BIBIANA ESTER VILLORINA CANCIO con cc 32.255.604 de Montelibano-Córdoba

La presente Notificación Personal se realiza por intermedio de:

Representante Legal (),
Apoderado de Confianza ()
Apoderado Sustituto (),
Apoderado de Oficio ()

Autorizado(a) () en forma expresa para la presente notificación:

La Persona autorizada que se Notifica Personalmente, lo hace mediante autorización expresa suscrita por el Señor(a): otorgada en calidad de: Presunto Responsable Fiscal (), Apoderado de Confianza (), Apoderado Sustituto (), Apoderado de Oficio (), Representante Legal (), Tercero Civilmente Responsable.

La presente diligencia de Notificación Personal se hace en desarrollo de "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO" N°. **PJC 502**, Entidad Afectada: MUNICIPIO DE MONTELIBANO, y se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita en físico de los siguientes actos administrativos:

AUTO 107 DE 25/09/2023, Proceso de Jurisdicción Coactiva proferido por el (la) Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Gerente Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Se da a conocer a la persona notificada que, en cuanto a recursos, argumentos de defensa, grado de consulta, se estableció en la parte resolutive de la providencia:

CUARTO: Excepciones de merito

REPOSICION : Contra el presente proveido procede recurso de reposicion

Se advierte a la persona notificada:

Que los escritos que desee allegar al proceso se radicarán a nombre de: Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Gerente Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, bien sea en la Dirección física o postal de la entidad calle 66-No5-70, Piso 1 en la oficina de Gestión Documental de la Gerencia Cordoba de la CGR ubicada en la Ciudad de Montería, o en la dirección electrónica institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

265

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (SIGCC)	CODIGO: RFC-82113-PD-01
	MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	VERSION:1.0
	PROCESO: ETAPA PREPROCESAL Y ETAPA PROCESAL	Fecha:12/08/2011
	GUIA DE GESTIÓN SECRETARÍA COMÚN	Página 1

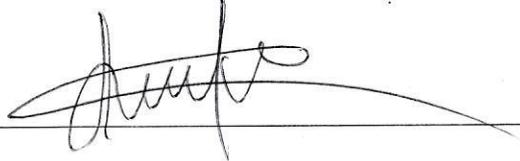
UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 116 inciso segundo, si es su deseo hacer uso de medios tecnológicos, debe manifestar la autorización de notificación electrónica y su dirección de correo electrónico o la de su apoderado o representante legal, por medio de un oficio dirigido a: Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Gerente Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, remitido a la dirección electrónica institucional de La Contraloría General de la República responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con el fin de efectuar las notificaciones personales subsiguientes a la que hoy se lleva a cabo en desarrollo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal en el cual es sujeto procesal.

En constancia de lo anteriormente señalado se firma como aparece:

Firma Notificado: Bibiana Villanueva
 Dirección Física para recibir Notificaciones: Cil 13# 3-33
 Ciudad de Montelíbano Teléfono: 3122845333

Adjunta: Poder _____
 Autorización _____
 Certificado de existencia y representación Legal _____

Funcionario Notificador de Secretaría Común: 

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16664385

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 999999067

TOTAL ENVÍOS: 12 | PESO TOTAL (KG): 2

FECHA PREADMISSION: 07/11/2023 08:07:31

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA,

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 27 N 26-72

NÚMERO CONTRATO: CGR-1082-2022

SUCURSAL: CONTRALORIA - MONTERIA

FORMA DE PAGO: CREDITO

PRECIOS:

T.MONEDA: PESOS

C.O. ADMITE: PO-MONTERIA

DATOS DE LA IMPRESIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISSION D UNIDAD CORPA

NOVERRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/DIGIDO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA

HORA DE ENTREGA

Delia K/
02.11.23

INFORMACION IMPORTANTE

Este documento es un contrato de servicio que genera obligaciones para ambas partes. El cliente debe garantizar que el servicio solicitado es necesario y que el destinatario del servicio es correcto. El cliente debe proporcionar los datos necesarios para la entrega del servicio. El cliente debe pagar el servicio dentro de los términos establecidos en el contrato. El cliente debe aceptar las condiciones de servicio y los precios. El cliente debe aceptar las condiciones de entrega y el tiempo de entrega. El cliente debe aceptar las condiciones de cancelación y devolución. El cliente debe aceptar las condiciones de modificación y actualización. El cliente debe aceptar las condiciones de resolución de disputas. El cliente debe aceptar las condiciones de privacidad y protección de datos. El cliente debe aceptar las condiciones de uso de la información. El cliente debe aceptar las condiciones de propiedad intelectual. El cliente debe aceptar las condiciones de responsabilidad. El cliente debe aceptar las condiciones de fuerza mayor. El cliente debe aceptar las condiciones de ley aplicable. El cliente debe aceptar las condiciones de jurisdicción. El cliente debe aceptar las condiciones de arbitraje. El cliente debe aceptar las condiciones de mediación. El cliente debe aceptar las condiciones de conciliación. El cliente debe aceptar las condiciones de negociación. El cliente debe aceptar las condiciones de resolución de disputas. El cliente debe aceptar las condiciones de privacidad y protección de datos. El cliente debe aceptar las condiciones de uso de la información. El cliente debe aceptar las condiciones de propiedad intelectual. El cliente debe aceptar las condiciones de responsabilidad. El cliente debe aceptar las condiciones de fuerza mayor. El cliente debe aceptar las condiciones de ley aplicable. El cliente debe aceptar las condiciones de jurisdicción. El cliente debe aceptar las condiciones de arbitraje. El cliente debe aceptar las condiciones de mediación. El cliente debe aceptar las condiciones de conciliación. El cliente debe aceptar las condiciones de negociación.

OBSERVACIONES

00000016564385

Subtotal: \$102.000
Descuento por servicio: \$0
Descuento por sucursal: \$0
Impuesto: \$0
Valor Total Imposición: \$102.000

266

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16564386

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso /volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a Recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
PA4510550500	JORGE ISAYO MARRIETE LOPEZ	CALLE 1 BIS NO 17-54 ED. GONZALEZ	SANTA CRUZ DE LORICA, LORICA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055619000	MAURICIO JAVIER BURGOS	CALLE 12A NO 25-50	SANTA CRUZ DE LORICA, LORICA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055622000	MANUEL HENRIQUE DE LA CRUZ	CALLE 3 NO 29-79	SANTA CRUZ DE LORICA, LORICA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055630000	EMILY ANNA HUEL-HENRIQUE DE LA CRUZ	LA CRUZ EULIAMI	SANTA CRUZ DE LORICA, LORICA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055630000	BIANCA ESTHER VILLORINA	CALLE 13 NO 1-09 3/LOMA REDONDA	MONTELIBANO	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055640000	PAULINA DEL SOCORRO	CALLE 3 NO 11-08 3/LAS ANCHAS FLORES	MONTELIBANO	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055653000	EDER JHON SOTO CUADRAPO	CALLE 3 NO 3-00 3/AGUAS VIVAS	PUERTO LIBERTADOR	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055667000	ESPERITO WAMBE DUQUE	CALLE 3 NO 3-01 3/LAS CUERPOS	PUERTO LIBERTADOR	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055673000	XABRIEL CONDE JULIO	CALLE 3 NO 4-23 3/LUNA ROSA	PURISIMA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055683000	ALVARO LUIS HUMANEZ SANDA	CALLE 4 CRA 3 ESCUINA	CHIMIA, COPOBA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055688000	JUAN PASCUAL DUSTO DE	CALLE 4 CRA 3 ESCUINA	CHIMIA, COPOBA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055707000	AMERICO WALTER BARRA	CALLE 3 CRA 3 ESCUINA	CHIMIA, COPOBA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055714000	JOSE BRIGONIO EXHIDA - HONOR	CALLE 4 CRA 3 ESCUINA	CHIMIA, COPOBA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50
PA451055714000	JOSE BRIGONIO EXHIDA - HONOR	CALLE 4 CRA 3 ESCUINA	CHIMIA, COPOBA	200	200	200	50	50	REGIONAL	0.00%	50.00	50



SECRETARÍA COMÚN
CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

DEVOLUCIÓN DILIGENCIAS
Fecha: 11 de diciembre de 2023

PROCESO No: PCC-502
ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE MONTELÍBANO
(CÓRDOBA)
PROVIDENCIA: AUTO 107 de 25/09/2023
ABOGADO SUSTANCIADOR: CAMILO ERNESTO JIMÉNEZ / GDC
CÓRDOBA
FUNCIONARIO RESPONSABLE: EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS

DOCUMENTOS REMITIDOS:

No. Folios: Catorce (14)

1. Orden de servicio N° 164569916 del operador 4-72 y trazabilidad web guía N° RA445372440CO en cuatro (04) folios.
2. Autorización para notificación personal vía correo electrónico, remitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en dos (02) folios.
3. Acta de notificación personal a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a través de su representante Legal JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, en un (01) folio.
4. Solicitud de prueba de visualización y cambio de estado de notificación vía correo electrónico, en cuatro (04) folios.
5. Acta y soporte de envío y entrega de notificación vía correo electrónico a JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, en dos (02) folios.

Funcionario que recibe: _____

Dependencia:

Gerencia Departamental Colegiada de
Córdoba

Firma y fecha funcionario que recibe: _____

Firma responsable:

Edgar Ricardo Garzón Cárdenas

4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16469916

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999067

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (kg): 5

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA PREADMISIÓN: 29/09/2023 11:23:15

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Carrera 69 44-35

SUCURSAL: NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA

NUMERO CONTRATO: CGR-1082-2022

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

T.MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA		Ricardo Nova C.C. 79.888.826	
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:	29.09.2023		
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositar inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000016469916

Sub total: \$326.450

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$326.450

895

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

16469916

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA445372382CO	LAURA CAMILA SARABIA TORRES	CARRERA 7 32 12 LOCAL 211	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$6.750
RA445372396CO	JORGE IVAN GONZALEZ BORRERO	CALLE 26 13 19 PISO 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$6.750
RA445372405CO	GREGORIO EUSTACIO ALARCON LAVERDE	CALLE 12 18 12	TUNJA	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372419CO	JORGE ULISES USECHE TORRES	CALLE 12 18 12	TUNJA	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372422CO	FUNDACION SIEMBRA	CALLE 13 9 20 OFC 422	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$6.750
RA445372436CO	OTTO POLANCO RENGIFO	CALLE 46 5 21 APTO 401 TORRE 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$6.750
RA445372440CO	ASEGURADORA SOLIDARIDAD DE COLOMBIA S.A	CALLE 100 8A 45 PISO 12 TORRE 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$6.750
RA445372453CO	ANA CARINA CLARO OSORIO	CALLE 32 8A 50 PISO 18	CARTAGENA_BOLIVAR	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372467CO	NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ	AVENIDA 40 CALLE 15 PISO 4	VILLAVICENCIO_META	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372475CO	CARLOS ERNESTO DIAZ PASICHANA	CALLE 18A 25 64	PASTO	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372484CO	HAROLD FABIAN DELGADO ESTADA	CALLE 19A 25 64	PASTO	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372498CO	JOSE IGNACIO PAREDES VILLOTA	CALLE 18A 25 64	PASTO	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372507CO	ALEXANDER CASTRO VEGA	CALLE 21 23 22 PISOS 10, 11	MANIZALES_CALDAS	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372515CO	ROSA MACHADO LUNA	CALLE 23A 3 95	CALI	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372524CO	JOSE MARIA MASS BALLESTOS	CALLE 66 5 - 70	MONTERIA_CORDOBA	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372538CO	JANETH DEL C VILLOTA ENRIQUEZ	CALLE 18A 25 64	PASTO	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372541CO	HENRY ASLEY VERA TERAN	CALLE 18A 25 64	PASTO	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372555CO	NANCY MANUELA CALDERON TRASLAVINA	AVENIDA 40 CALLE 15 PISO 4	VILLAVICENCIO_META	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372568CO	LUIS FERNANDO ALVAREZ PARRADO	AVENIDA 40 CALLE 15 PISO 4	VILLAVICENCIO_META	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372572CO	JAVIER FERNANDO FUENTES GONZALEZ	CALLE 14 3A 34	IBAGUE	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372586CO	SONA LIBRADA CELIS RIVERA	CARRERA 13 10 42	MITU	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$20.000
RA445372590CO	DAVID ORLANDO DE MACHENA GONZALEZ	CARRERA 13 26 57 APTO 1001	SANTA MARTA_MAGDALENA	200	200	200	\$0	\$0	TRAYECTO ESPECIAL	0,00%	\$0	\$14.850
RA445372609CO	EDNA JULIETH LADINO FERRO	CARRERA 13 47 49	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$6.750
RA445372612CO	LUIS CARLOS TORREGROZA DIAZGRANADOS	AVENIDA CARRERA 19 95 20 OFC 604A	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$6.750
RA445372626CO	JONATHAN ALFREDO NIETO GUTIERREZ	CARRERA 21 19 37 PISO 2	BARANOA	200	200	200	\$0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$14.850

269

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

16469916

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA445372630CO	CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ	CARRERA 8 56 19	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$6.750

570

Número de guía

RA445372440CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA445372440CO

Datos del envío: -

Fecha de envío: 29/09/2023 19:39:39	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 6750,00	Orden de Servicio: 16469916

Datos del remitente: -

Nombre:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento :
BOGOTA D.C.

Dirección:
Carrera 69 44-35

Teléfono:

Datos del Destinatario: -

Nombre:
ASEGURADORA SOLIDARIDAD DE COLOMBIA S.A

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento :
BOGOTA D.C.

Dirección:
CALLE 100 9A 45 PISO 12 TORRE 13

Teléfono:
82118

Eventos del Envío: -

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/09/2023 7:39:39 p. m.	UAC.CENTRO	☑ Admitido	
30/09/2023 4:21:49 a. m.	CTP.CENTRO A	↔ En proceso	
30/09/2023 7:13:15 a. m.	CD.CHAPINERO	↔ En proceso	
2/10/2023 1:47:56 p. m.	CD.CHAPINERO	☑ Entregado	

272

Edgar Ricardo Garzon Cardenas (CGR)

De: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
Enviado el: lunes, 2 de octubre de 2023 11:47 a. m.
Para: CGR Responsabilidad Fiscal (CGR)
CC: Edgar Ricardo Garzon Cardenas (CGR)
Asunto: RV: Correspondencia Entrada - Direccionar Correspondencia Destinatario Final [23AS229PROC045721E]
Datos adjuntos: NOTI AVISO (2).pdf; certificado SEPTIEMBRE.pdf

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023

Doctor
EDGAR RICARDO GARZON CARDENAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal COACTIVO No. 502

Autorización Notificación Aviso por Vía Electrónica

Respetada doctora,

De manera atenta acusamos recibo de su comunicación de fecha 02 de octubre de 2023, por medio del cual cita a Aseguradora Solidaria de Colombia para que proceda con la notificación personal del Auto de Apertura e Imputación dentro del proceso de la referencia con fecha 02 de octubre de 2023, me permito manifestar lo siguiente:

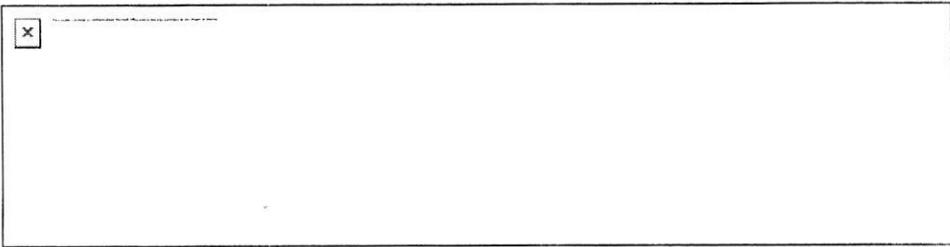
Jose Ivan Bonilla Perez, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.827, en mi condición de representante legal de **Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa**, de manera expresa autorizó que la notificación del Auto de Apertura e Imputación proferida dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal coactivo 502 se adelante en los siguientes correos electrónicos: notificaciones@solidaria.com.co, jdjaramillo@solidaria.com.co. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Adjuntos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordial saludo,

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Dirección General
Bogotá – CO

273



De: Sistema de Informacion Colaborativo <SICO@solidaria.com.co>
Enviado el: lunes, 2 de octubre de 2023 11:21 a. m.
Para: JUAN DANIEL JARAMILLO LOPEZ <jdjaramillo@solidaria.com.co>
Asunto: Correspondencia Entrada - Direccionar Correspondencia Destinatario Final [23AS229PROC045721E]

Se le ha asignado una correspondencia de entrada en SICO. Debe hacer entrega al destinatario final, ingresando al siguiente link para direccionar la correspondencia [\[SICO\] Abrir Actividad](#)

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Contraloría General de la República :: SGD 05-10-2023 11:45
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0172098 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / EDGAR RICARDO GARZON CARDENAS
DESTINO JOSE IVAN BONILLA PEREZ
ASUNTO NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO
OBS AUTO 107 / PCC 502

2023EE0172098



**CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

SECRETARÍA COMÚN

Hora: 15:10 P.M.

La Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2023**, procede a notificar a: **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, Auto No. **107 del 25 de septiembre de 2023**, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 502". ENTIDAD AFECTADA: **MUNICIPIO DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba -Grupo de Cobro Coactivo-.

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Se le hace remisión íntegra de la providencia en tres (3) folios.

Notificado: **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**
C.C. No. 79.520.827 de Bogotá D.C.,

Dirección: **notificaciones@solidaria.com.co**
idjaramillo@solidaria.com.co

Notificador: **EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS**

De: CGR Notificaciones Sec. Comun CDIIFJC (CGR)
Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 15:12
Para: 'jdjaramillo@solidaria.com.co'
CC: 'enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com'
Asunto: RV: ED-2023EE01722098 NOTIFICACION ELECTRONICA
Datos adjuntos: MANDAMIENTO DE PAGO 502.pdf; 01 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.pdf

De: CGR Notificaciones Sec. Comun CDIIFJC (CGR)
Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 15:12
Para: 'notificaciones@solidaria.com.co' <notificaciones@solidaria.com.co>
CC: 'enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com' <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>
Asunto: ED-2023EE01722098 NOTIFICACION ELECTRONICA

Contraloría General de la República :: SGD 05-10-2023 11:45
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0172098 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / EDGAR RICARDO GARZON CARDENAS
DESTINO JOSE IVAN BONILLA PEREZ
ASUNTO NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO
OBS AUTO 107 / PCC 502

2023EE0172098



**CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

SECRETARÍA COMÚN

Hora: 15:10 P.M.

La Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2023**, procede a notificar a: **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA**, Auto No. **107 del 25 de septiembre de 2023**, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 502". ENTIDAD AFECTADA: **MUNICIPIO DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba -Grupo de Cobro Coactivo-.

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Se le hace remisión íntegra de la providencia en tres (3) folios.

Notificado: **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**
C.C. No. 79.520.827 de Bogotá D.C.,

De: Edgar Ricardo Garzon Cardenas (CGR)
Enviado el: sábado, 7 de octubre de 2023 12:45 p. m.
Para: Cliente Contraloria General de la Republica - Diana Castañeda Rivera
Asunto: SOLICITUD PRUEBA DE ENTREGA (PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 502 - MUNICIPIO DE MONTELIVANO -CORDOBA)

Diana, buenas tardes:

De manera atenta le solicito su colaboración, de modo que se pueda establecer con certeza si existe registro de que el ejecutado que relaciono a continuación, visualizó la notificación, la cual debe aparecer como: “el destinatario abrió la notificación” “notificación de entrega al servidor exitosa” o “lectura de mensaje”:

Proceso de Cobro Coactivo No. 502

- Nombre del Ejecutado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
Dirección electrónica: notificaciones@solidaria.com.co
jdjaramillo@solidaria.com.co
SIGEDOC: 2023EE0172098
Fecha: 5 de octubre de 2023
Estado de la notificación: no se conoce.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 56 del CPACA establece que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Quedo pendiente de su respuesta, como quiera que el abogado sustanciador necesita tener certeza de la

277
notificación de estos ejecutados, para poder continuar con el trámite de la actuación de cobro coactivo.

Cordial saludo,



EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS

Profesional Especializado grado 3 (E)

Secretaría Común

Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal,

Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Contraloría General de la República

Email: edgar.garzon@contraloria.gov.co

Teléfono: (571) 518 7000 Ext. 12077

Dirección: Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12. Bogotá D.C. - Colombia.

De: Edgar Ricardo Garzon Cardenas (CGR)
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2023 7:19 p. m.
Para: Cliente Contraloria General de la Republica - Diana Castañeda Rivera
Asunto: PRUEBA DE ENTREGA (PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 502) ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE MONTELÍBANO -CÓRDOBA.

Diana, buenas noches:

De manera atenta le estoy solicitando, se sirva consultar su aplicativo, de modo que podamos establecer si el proceso de notificación de los ejecutados que a continuación le relaciono, ha cambiado en las ultima dos (2) semanas:

1. **Nombre del ejecutado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
Dirección Electrónica: notificaciones@solidaria.com.co
jdjaramillo@solidaria.com.co
SIGEDOC: 2023EE0172098
Fecha: 5 de octubre de 2023.
Estado: No se conoce.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en reunión sostenida el día de ayer con el Abogado Sustanciador Alirio Puerto, Jaime Ricardo Poveda Castillo, Marco Aurelio Mantilla Martínez y el suscrito, él nos manifiesta que a él no le sirve la notificación en el estado en que se la hemos remitido.

Así las cosas, le pido el favor de que promueva una nueva búsqueda, de modo que podamos obtener una respuesta que satisfaga y permita el avance de la actuación administrativa.

Mil gracias

Cordial saludo,

279



EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS

Profesional Especializado grado 3 (E)

Secretaría Común

Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal,

Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Contraloría General de la República

Email: edgar.garzon@contraloria.gov.co

Teléfono: (571) 518 7000 Ext. 12077

Dirección: Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12. Bogotá D.C. - Colombia.

De: CGR Notificaciones Sec. Comun CDIJFJC (CGR)
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2023 15:39
Para: jdjaramillo@solidaria.com.co
CC: enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com
Asunto: RV: ED- NOTIFICACION ELECTRONICA Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa
Datos adjuntos: 02 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.pdf; MANDAMIENTO DE PAGO 502.pdf

De: CGR Notificaciones Sec. Comun CDIJFJC (CGR)
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2023 15:39
Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
CC: enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com
Asunto: ED- NOTIFICACION ELECTRONICA Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa

Contraloría General de la República :: SGD 31-10-2023 15:21
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0191360 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / EDGAR RICARDO GARZON CARDENAS
DESTINO JOSE IVAN BONILLA PEREZ
ASUNTO NOTIFICACION PERSONAL VIA CORREO ELECTRONICO
OBS AUTO NO. 107 / PCC NO. 502

2023EE0191360



**CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

SECRETARÍA COMÚN

Hora: 15:21

La Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023**, procede a notificar a: **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, Auto No. 107 del 25 de septiembre de 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 502". **ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA), por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba - Grupo de Cobro Coactivo-.

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Se le hace remisión íntegra de la providencia en tres (3) folios.

Notificado: **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**
C.C. No. 79.520.827 de Bogotá D.C.,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Contraloría General de la República - Auditoría-Regalías Contraloría General de la República** identificado(a) con NIT 899999067 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 81710
Emisor: cntrRepua@cntrRepua.gov.co
Destinatario: notificaciones@solidaria.com.co - notificaciones
Asunto: ED- NOTIFICACION ELECTRONICA Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Fecha envió: 2023-10-31 15:39
Estado actual: Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>● Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/10/31 Hora: 15:42:27</p>	<p>Tiempo de firmado: Oct 31 20:42:27 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>● Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/10/31 Hora: 15:42:28</p>	<p>Oct 31 15:42:28 cl-t205-282cl postfix/smtp[13845]: 6F13A1248811: to=<notificaciones@solidaria.com.co&g1 ; relay=solidaria-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.1]:25, delay=1.3, delays=0.06/0.04/0.42/0.76, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <31f4e6eb0114e88827453132559e9d666a1a90da61a63672467443f66445fca3@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=97616016737141, Hostname=SJOPR17MB4958.namprd17.prod.outlook.com] 27583 bytes in 0.128, 210.392 KB/sec Queued mail for delivery)</p>
<p>● El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2023/10/31 Hora: 15:43:19</p>	<p>Dirección IP: 200.41.76.174 Agente de usuario: Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)</p>
<p>● Lectura del mensaje</p>	<p>Fecha: 2023/10/31 Hora: 22:15:40</p>	<p>Dirección IP: 200.41.76.174 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/118.0.0.0 Safari/537.36 Edg/118.0.2088.76</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft

282

NOTIFICACION PCC 502



Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR)

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Alicia Margarita Gradano Riveros (CGR)

Jue 25/01/2024 11:10 AM

CC: Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR); Mary Luz Daza Martinez (CGR)

Buenos días.

Reciba usted un caluroso y afectuoso saludo, por medio del presente, y en virtud de las dificultades asociadas a la notificación del mandamiento de pago del PCC del asunto, me permito solicitar que se cite a las ejecutadas BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO y PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS, conocida de autos, a los siguientes direcciones de correo electrónico de conformidad con el inciso quinto del numeral 3o del artículo 291 del código general del proceso.

BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO: bibianaester@gmail.com

PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS: pasjuandmc@gmail.com

Le agradezco su oportuna y siempre eficiente colaboración.

Atentamente,



CAMILO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERENCIA DEPARTAMENTAL CORDOBA

283

RV: NOTIFICACION PCC 502

Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Lun 29/01/2024 10:17 AM

Para:Saidy Milena Medina Jimenez (CGR) <saidy.medina@contraloria.gov.co>

elaborar electrónicas



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
 Profesional Grado2
 Grupo de Responsabilidad Fiscal
 Gerencia Departamental Colegiada
 Córdoba
aliciam.graciano@contraloria.gov.co

De: Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR) <camiloe.jimenez@contraloria.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 11:10 a. m.

Para: Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Cc: Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR) <army.soto@contraloria.gov.co>; Mary Luz Daza Martinez (CGR) <mary.daza@contraloria.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PCC 502

Buenos días.

Reciba usted un caluroso y afectuoso saludo, por medio del presente, y en virtud de las dificultades asociadas a la notificación del mandamiento de pago del PCC del asunto, me permito solicitar que se cite a las ejecutadas BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO y PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS, conocida de autos, a los siguientes direcciones de correo electrónico de conformidad con el inciso quinto del numeral 3o del artículo 291 del código general del proceso.

BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO: bibianaester@gmail.com

PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS: pasjuandmc@gmail.com

Le agradezco su oportuna y siempre eficiente colaboración.

Atentamente,



CAMILO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERENCIA DEPARTAMENTAL CORDOBA

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente extraiga

Montería,

2024EE0015284



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en concordancia con el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 y los Artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012, procede a notificar a:

Señora
PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS
Correo electrónico: pasjuandmc@gmail.com ✓

Asunto: Notificación por Medios Electrónicos – P.J.C 502

Por medio del presente:

CORREO ELECTRONICO	
Auto No	107
Fecha providencia:	25-09-2023
Tipo de Providencia:	POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Proceso de Jurisdicción Coactiva:	502
Entidad Afectada:	Municipio de Montelibano
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de merito	x		10 Días	
Recurso de reposición	x		3 Días	
Recurso de apelación		x		
Otro:		x		
Fecha de envío de notificación por correo electrónico:				
Adjunto al presente Correo Electrónico copia Digital del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al momento de la apertura del presente correo electrónico.

Se advierte a la persona notificada que los escritos que desee allegar al proceso se radicarán con el número de proceso y a nombre de: Doctor (a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ -FUNCIONARIA EJECUTADORA de la GERENCIA COLEGIADA DE CORDOBA, en la Dirección física o postal de la entidad Calle 66-No 5-70 Edificio Isabella en la Ciudad de Montería, o en la dirección electrónica institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.com

ALICIA MARGARITA RACIONO RIVEROS
Profesional Asignada a Secretaría Común

285

NOT ELECTRONICA PJC 502 AUTO 107 A PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS
RAD 2024440015284

G Ger Cordoba - Secretaria Comun (CGR) <sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co>

Mié 31/01/2024 9:59 AM

Para: pasjuandmc@gmail.com <pasjuandmc@gmail.com>

CC: enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

📎 2 archivos adjuntos (277 KB)

NOT ELECTRONICA PAULINA PDF.pdf; MANDAMIENTO DE PAGO 502.pdf;

Buenos días, cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias

286



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Contraloría General de la República - Secretaría Comun GDC Cordoba** identificado(a) con NIT 899999067 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 105791

Emisor: cntrRepua@cntrRepua.gov.co (sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co)

Destinatario: pasjuandmc@gmail.com - pasjuandmc ✓

Asunto: NOT ELECTRONICA PJC 502 AUTO 107 A PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS RAD 2024440015284

Fecha envío: 2024-01-31 10:00

Estado actual: Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> ● Estampa de tiempo al envío de la notificación <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/01/31 Hora: 10:12:48</p>	<p>Tiempo de firmado: Jan 31 15:12:48 2024 GMT ✓ Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Traza entrega al servidor de destino 	<p>Fecha: 2024/01/31 Hora: 10:12:49</p>	<p>Jan 31 10:12:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[623]: 7741A12487B9: to=<pasjuandmc@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.74, delays=0.11/0.17/0.46, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1706713969 j13-20020a056122218d00b004b6e77b2c37si158 9850vkd.21 - gsmtp) ✓</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOT ELECTRONICA PJC 502 AUTO 107 A PAULINA DEL SOCORRO CARBONO CUEVAS RAD 2024440015284

Cuerpo del mensaje:

Buenos días, cordial saludo

Montería,

2024EE0015259



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en concordancia con el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 y los Artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012, procede a notificar a:

Señora
BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO
Correo electrónico: bibianaester@gmail.com

Asunto: Notificación por Medios Electrónicos – P.J.C 502

Por medio del presente:

CORREO ELECTRONICO	
Auto No	107
Fecha providencia:	25-09-2023
Tipo de Providencia:	POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Proceso de Jurisdicción Coactiva:	502
Entidad Afectada:	Municipio de Montelibano
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de merito	x		10 Días	
Recurso de reposición	x		3 Días	
Recurso de apelación		x		
Otro:		x		
Fecha de envío de notificación por correo electrónico:				
Adjunto al presente Correo Electrónico copia Digital del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al momento de la apertura del presente correo electrónico.

Se advierte a la persona notificada que los escritos que desee allegar al proceso se radicarán con el número de proceso y a nombre de: Doctor (a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ -FUNCIONARIA EJECUTADORA de la GERENCIA COLEGIADA DE CORDOBA, en la Dirección física o postal de la entidad Calle 66-No 5-70 Edificio Isabella en la Ciudad de Montería, o en la dirección electrónica institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.com

ALICIA MARGARITA RACIONO RIVEROS
Profesional Asignada a Secretaría Común

288-28

NOT ELECTRONICA PJC 502 AUTO 107 A BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO RAD
2024EE0015259

G Ger Cordoba - Secretaria Comun (CGR) <sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co>

Mié 31/01/2024 9:57 AM

Para:bibianaester@gmail.com <bibianaester@gmail.com>

CC:enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

📎 2 archivos adjuntos (268 KB)

MANDAMIENTO DE PAGO 502.pdf; NOT ELECTRONICA BIBIANA PDF.pdf;

Buenos días, cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias

289 229



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Contraloría General de la República - Secretaría Comun GDC Cordoba** identificado(a) con NIT 899999067 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 105790

Emisor: cntrRepua@cntrRepua.gov.co (sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co)

Destinatario: bibianaester@gmail.com - bibianaester

Asunto: NOT ELECTRONICA PJC 502 AUTO 107 A BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO RAD 2024EE0015259

Fecha envío: 2024-01-31 09:58

Estado actual: Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999. 	Fecha: 2024/01/31 Hora: 09:59:34	Tiempo de firmado: Jan 31 14:59:34 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.3.1304.1.1.2.6.0.
<ul style="list-style-type: none"> Traza entrega al servidor de destino 	Fecha: 2024/01/31 Hora: 09:59:35	Jan 31 09:59:35 e1-t205-282e1 postfix/smtp[12210]: 4AB721248766: to=<bibianaester@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.76, delays=0.13/0/0.15/0.49, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1706713175 e12-20020ac84e4c000000b0042a86b33cf5si114 61458qtw.192 - gsmtpl)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOT ELECTRONICA PJC 502 AUTO 107 A BIBIANA ESTHER VILLORINA CANCIO RAD 2024EE0015259

Cuerpo del mensaje:

Buenos días, cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOT_ELECTRONICA_BIBIANA_PDF.pdf	320ab9dacaaf7e4d42cd040efcc4d5ffc4fc6ff9971a4f317545fc66a0dc6c5
MANDAMIENTO_DE_PAGO_502.pdf	8985194f81a37c848a2810d3fd5315431cd6af755a3129861c185b06d296c76a

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co